

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Balear Tours, S. A.», con el número 787 de orden y casa central en Mahón (Menorca), General Goded, 23, 1.º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7994 *ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Aljarafe, S. A.», con el número 790 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha de 24 de agosto de 1981 a instancia de don José Pascual Martínez, en nombre y representación de «Viajes Aljarafe, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Aljarafe, S. A.», con el número 790 de orden y casa central en Sevilla, Virgen de Consolación, 20, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7995 *ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Verdemar, S. A.», número 791 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 23 de marzo de 1981 a instancia de don Julián de Reoyo Rodríguez, en nombre y representación de «Viajes Verdemar, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Verdemar, S. A.», número 791 de orden y casa central en Madrid, General Perón, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7996 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Madrid a Badajoz y Valencia, con hijuelas, como resultante de la unificación U-337 y E-302/80.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 2.º de febrero de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Auto Res, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-973, entre Madrid y Cuenca; V-1042, entre Madrid y Valencia; V-1646, entre Madrid y Cáceres, con hijuela, y V-2765, entre Badajoz y Madrid, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Madrid y Cuenca de 165 kilómetros de longitud, pasará por Arganda del Rey, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña, Belinchón, Tarancón, empalme de Huelves, Paredes, Alcázar del Rey, Carrasposa del Campo, empalme de Valparaíso, Horcajada, Naharros, Villar del Horno, Cabejas y Casillas.

Madrid y Cáceres, de 301 kilómetros de longitud, pasará por Móstoles, Navalcarnero, Valmojado, Santa Cruz de Retamar, Quismondo, Maqueda, Santa Olalla, empalme Casar y el Bravo, Cazalegas, Talavera de la Reina, Casar de Talavera, Empalme de Gamonal, Torralba, Oropesa, Lagartera, empalme de Herreuela, Calzada de Oropesa, empalme de Caleruela, empalme de El Gordo, empalme Peraleda, Navalmodal de la Mata, Almaraz, Lugar Nuevo, Casas de Miravete, Ventilla, Jaraicejo, El Carrascal y Trujillo.

Trujillo y Badajoz de 151 kilómetros de longitud, pasará por Puerto de Santa Cruz, Villamesias, Miajadas, Conquista, Torrefresneda, San Pedro de Mérida, Trujillanos, Mérida, empalme de Montijo y Lobón.

Tarancón y Valencia de 276 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Ventilla de la Deleitosa y Retamosa de 26 kilómetros de longitud, pasará por Deleitosa.

Herreuela de Oropesa y su empalme de 1,3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Caleruela y La Calzada de Oropesa de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El Gordo y su empalme de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Chiva y playa de Gandía de 88,5 kilómetros, pasará por Montserrat, Montroy, Alcudia de Carlet, Alcira y Tabernes de Valldigna.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico:

Entre Madrid y Arganda, exceptuando ambas poblaciones, y viceversa.

De y entre Tarancón y Valencia y viceversa y de dicho tramo para el tramo Madrid-Tarancón y viceversa, excepto Madrid y Valencia.

De y entre Madrid y Talavera de la Reina y viceversa, excepto la expedición entre Madrid y Cáceres con salida de Madrid a las nueve quince horas y de Cáceres a las quince treinta horas, que lo será de y entre Madrid y Santa Olalla y viceversa.

De y entre Trujillo y Cáceres y viceversa, excepto la expedición entre Madrid y Cáceres con salida de Madrid a las nueve quince horas y de Cáceres a las quince treinta horas.

De y entre Trujillo y Mérida y viceversa.

De y entre Mérida y Badajoz y viceversa.
De Miajadas para el tramo Talavera de la Reina-Madrid y viceversa.
De y entre Chiva y playa de Gandía y viceversa.
En las expediciones entre Madrid-playa de Gandía, sólo podrá realizarse tráfico de Madrid para el tramo Chiva-playa de Gandía y viceversa.

Expediciones:

Valencia-Madrid-Badajoz: Dos expedientes diarias de ida y vuelta.
Valencia-Madrid-Cáceres: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.
Valencia-Madrid: Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta. Una expedición diaria, sencilla. Una expedición diaria de ida y vuelta, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. Una expedición de ida y vuelta los sábados, lunes, festivos y siguientes a festivos, entre el 1 de octubre y el 30 de junio.
Madrid-Badajoz: Una expedición diaria de ida y vuelta. Una expedición en domingos y festivos de ida y vuelta.
Madrid-Cuenca: Tres expediciones diarias de ida y vuelta.
Madrid-Cáceres: Dos expediciones diarias de ida y vuelta. Una expedición diaria, sencilla. Dos expediciones en laborables de ida y vuelta. Una expedición en domingos y festivos, sencilla.
Navalmoral de la Mata-Cáceres: Una expedición en laborables, sencilla.
Retamosa-Talavera de la Reina: Una expedición en laborables de ida y vuelta.
Madrid-playa de Gandía: Una expedición diaria de ida y vuelta entre el 1 de junio y el 31 de junio; del 20 de diciembre a 10 de enero; y del viernes anterior al Domingo de Ramos al martes siguiente al domingo de Resurrección. Tres expediciones diarias de ida y vuelta entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. Una expedición sencilla los miércoles y Jueves Santo.

Tarifas:

Base por viajero a 2,987 pesetas/kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,4484 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.
Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).
En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.136-A.

7997

RESOLUCION de 22 de marzo de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que resulta afectada de ocupación definitiva del subsuelo y derechos patrimoniales necesarios y constitución de servidumbre de paso subterráneo del ferrocarril, así como de ocupación temporal, en el término municipal de Valencia, con motivo de las obras del proyecto de infraestructura de la penetración sur del suburbano de Valencia, tramo Soriano-Renfe.

Las obras del proyecto de infraestructura de la penetración sur del suburbano de Valencia, tramo Soriano-Renfe, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre) fueron declaradas de urgencia a los efectos de aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Jefatura, ha resuelto señalar el día 15 del próximo mes de abril, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que resulta afectada de ocupación definitiva del subsuelo y derechos patrimoniales necesarios y constitución de servidumbre de paso subterráneo del ferrocarril, así como de ocupación temporal, acto que tendrá lugar en la finca afectada, previa reunión en el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia el mismo día 15, a las once cuarenta y cinco horas.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Va-

lencia, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sita en Madrid (3), calle Agustín de Bethencourt, 25, segunda, al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Finca 1. Propietario: «Camino de Hierro del Norte de España, S. A.». Situación de la finca: Ramón y Cajal. Clase de finca: Urbana. Superficie afectada: Ocupación definitiva, 1.150 metros cuadrados; ocupación temporal, 1.725 metros cuadrados.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Ingeniero-Jefe, Luis Ponte.

7998

RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo III del expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del proyecto de nueva vía para RENFE en el tramo Alcantarilla-Alquerías (Murcia), término municipal de Murcia.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 29 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 251, de 18 de octubre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 13 del próximo mes de abril, a las diez horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Verdad» y «Línea», de Murcia, así como expuesto al público junto con el plano parcelario, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín Bethencourt, 25, 2.ª (Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia o ya verbalmente en el momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

Finca	Propietario	Destino finca	Situación
1	D. Manuel Pujante Sánchez ...	Huerta ...	Nondermas.
2	D.ª Remedios López Castillo ...	Huerta ...	Nondermas.
3	D. Jesús López Orenes ...	Huerta ...	Nondermas.
4	D.ª Remedios López Castillo ...	Huerta ...	Nondermas.
5	D. Salvador Hernández Balsalobre ...	Huerta ...	Nondermas.
6	D.ª Dolores Jiménez Hernández.	Huerta ...	Nondermas.
7	D. Juan Espinosa Ródenas ...	Huerta ...	Nondermas.
8	D.ª Rita Jiménez Hernández ...	Huerta ...	Nondermas.
9	D. Juan Cerezuola Pérez ...	Huerta ...	Nondermas.
10	D. Ginés Viguera Hellín ...	Huerta ...	Nondermas.
11	D.ª Antonia García Hernández.	Huerta ...	Nondermas.
12	D. Miguel López Pujante ...	Huerta ...	Nondermas.
13	D. Isidoro Parra García ...	Huerta ...	Nondermas.
14	D. Trinitario Fernández Belmonte ...	Huerta ...	Nondermas.
15	D. Andrés Vilar Artoro ...	Huerta ...	Nondermas.
16	D. Francisco López Díaz ...	Huerta ...	Nondermas.
17	D.ª Maria Teresa Guirao Almansa ...	Huerta ...	Nondermas.

MINISTERIO DE CULTURA

7999

ORDEN de 4 de marzo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, como Fundación Cultural Privada de promoción, la denominada «Fernando Rielo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la Fundación «Fernando Rielo», y;